Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F09
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	ACTA (PARCIAL O FINAL) DEL CONTRATO O CONVENIO	Versión: 7
		Página 1 de 8

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL

CLASE DE ACTA:	FINAL: ____ PARCIAL: _X_ No: 6				
CONTRATO DE: X CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	963	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CONTRATISTA O CONVENIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026		
	NIT O CC:	902.027.706 - 0		
	DIRECCIÒN:	CALLE 4 # 11-61 GUADALUPE - HUILA	TEL:	3188372600
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	NANCY BARRERO GOMEZ		
	CC:	52.954.109 Bogotá		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ZONA 2			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.1.213 FECHA: 26/01/2026 No.3.391 FECHA: 28/05/2026 No. 5.706 FECHA: 14/09/2026			
CUENTA BANCARIA	No. 24153007444 banco CAJA SOCIAL Tipo de Cuenta: AHORROS			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$14.062.992.819,00			
	Valor en Letras: CATORCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($14.062.992.819,00) MCTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$3.101.917.235,00 (TRES MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS)		
	Nº2	$5.354.418.810,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS)		
	Nº3			
VALOR TOTAL	Valor en Letras: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 22.519.328.864,00) MCTE.			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
RADICACIÓN DE CUENTA
02 OCT 2026
HORA: 11:12a CONSECUTIVO: 7
RECIBIDO:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO ESCOLAR	
	Nº2	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	
PLAZO TOTAL	CIENTO SETENTA Y UN (171) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	27/01/2026		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	20/11/2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	22/09/2026		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 06 AL 31 DE JULIO DEL 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	LISBET PAOLA TRUJILLO RODRIGUEZ	
	EN CALIDAD DE:	APODERADA DE LA REPRESENTANTE LEGAL UT NUTRIALIANZA 2026	
	NOMBRE:	EDGAR MARTIN LARA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
Contrato 963 de 2026	26/01/2026		$14.062.992.819,00	$14.062.992.819,00
1.Acta parcial No. 1	16/04/2026	$ 2.268.683.569,00		$11.794.309.250,00
2.Acta parcial No. 2	07/05/2026	$ 2.038.240.282,00		$9.756.068.968,00
3.Otrosi No.1	28/05/2026		$3.101.917.235,00	$12.857.986,203,00
4.Acta parcial No. 3	17/06/2026	$2.241.363.229,00		$ 10.616.622.974,00
5.Acta parcial No. 4	15/07/2026	$2.806.189.906,00		$ 7.810.433.068,00
6.Acta parcial No. 5	21/08/2026	$1.590.890.534,00		$ 6.219.542.534,00
7.Adicional No.1	14/09/2026		$5.354.418.810,00	$11.573.961.344,00
8.Acta parcial No. 6	22/09/2026	$2.331.673.682,00		$ 9.242.287.662,00
TOTAL		**$ 13.277.041.202,00**	**$22.519.328.864,00**	$ 9.242.287.662,00

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el contratista UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026 demostró que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social en, Pensión y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales del mes de julio del 2026, según consta en la certificación expedida el día 18 de agosto del 2026, por la Contadora Pública, MELVA LUCIA HENAO RIVERA con T.P. 259490 – T en calidad de contador de la ut, anexa copia de la tarjeta profesional y certificación de la vigencia de esta.

Durante julio, la gestión del talento humano registró la incorporación de nuevas manipuladoras de alimentos, mientras que el equipo administrativo se mantuvo sin novedades. De este modo, la plantilla actual de la Zona 2 asciende a 416 manipuladoras y personal profesional de soporte, todos con contratos debidamente formalizados y en pleno cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la ejecución del programa.

Al respecto, la Revisoría Fiscal certificó que la contratación del personal operativo cumple estrictamente con la normativa vigente. Mediante la figura de Cotizante 51 (Trabajador de tiempo parcial), se garantiza la cobertura integral en el Sistema de Seguridad Social, habiéndose verificado el pago oportuno y la vigencia de los aportes a Salud, Pensión y ARL para la protección de cada colaborador.

Tras realizar el análisis jurídico, se constató que el operador ha formalizado la vinculación del personal mediante **contratos por obra o labor**. Esta tipología contractual responde a la naturaleza misma del servicio, cuya ejecución se ciñe exclusivamente al **calendario escolar**; por ende, al no completarse un mes calendario de 30 días, la remuneración proporcional no alcanza el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura en seguridad social sin afectar la continuidad de los beneficiarios en el sistema de salud, el contratista se acogió a lo previsto en el **Artículo 35 de la Ley 1438 de 2011**. Dicha norma permite que los trabajadores que perciban ingresos inferiores a un SMMLV conserven su afiliación al **Régimen Subsidiado**, mediante la realización de aportes proporcionales por parte del empleador, conforme se cita a continuación:

"Artículo 35. Permanencia en el Régimen Subsidiado. [...] Cuando un trabajador temporal o jornalero, cuya asignación mensual no alcance a un salario mínimo legal mensual vigente, no desee ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el patrono deberá aportar al Régimen Subsidiado el equivalente al valor que en proporción al pago que por el trabajador debería aportar al Régimen Contributivo..."

Cuando un trabajador temporal o jornalero —cuya asignación mensual no alcance un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)— manifieste su voluntad de no ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el empleador tendrá la obligación de aportar a dicho régimen el valor equivalente y proporcional al que le correspondería en el Régimen Contributivo. En este supuesto, es preciso señalar que el afiliado no tendrá derecho al reconocimiento de prestaciones económicas.

En observancia del principio *Pacta Sunt Servanda*, contenido en el **artículo 1602 del Código Civil**, el contrato se constituye como ley para las partes, lo que deriva en la obligatoriedad de cumplir con las prestaciones y compromisos recíprocamente pactados. En consecuencia, no es jurídicamente viable que los sujetos de la relación contractual desconozcan o modifiquen unilateralmente las cláusulas establecidas, salvo en las excepciones taxativas que la ley autorice. Por regla general, cualquier alteración o invalidez de lo convenido requiere del mutuo consentimiento de los contratantes, garantizando así la seguridad jurídica y la estabilidad de la relación laboral y administrativa.

En este sentido, dado que no se causó la totalidad del valor proyectado por concepto de seguridad social en salud y aportes parafiscales (ICBF y SENA), corresponde proceder mediante el acta de liquidación. Este instrumento jurídico,

diseñado para el cruce definitivo de cuentas, permite verificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones y declarar el saldo a favor, las obligaciones pendientes o el paz y salvo entre las partes.	
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración: 18 de agosto del 2026. Expedida por la Contadora Pública de la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026,** MELVA LUCIA HENAO RIVERA, con T.P. Nº 259490 – T.

FORMA DE PAGO

De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. –. FORMA DE PAGO: Departamento pagará conforme el flujo de caja, de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde, almuerzos y/o raciones industrializadas y/o comida caliente transportada efectivamente suministradas durante el periodo establecido y certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Departamento del Huila, requerirá la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en sus cuentas de cobro correspondientes, la cual deberá ser radicada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del último día de prestación del servicio.

Para este periodo, el operador cumplió con esta obligación radicando ante la entidad las planillas de registro y control diario de asistencia de los municipios, instituciones y sedes que conforman la Zona 02, entre el periodo comprendido del 06 al 31 de julio del 2026 las cuales fueron verificadas por el financiero de la Zona 02.

Conforme a lo anterior, se expide la presente acta parcial No. 6, según factura FVE-8 Por valor de $2.334.549.923,00, con destino a la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026**, identificada con el Nit. **902.027.706 - 0**, para que se proceda al respectivo pago.

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

El **Programa de Alimentación Escolar (PAE)** se consolida como una estrategia integral del sector educativo, cuyo objetivo primordial es el suministro de un complemento alimentario que incida positivamente en el acceso, la permanencia y la reducción del ausentismo escolar. Al garantizar el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema oficial —desde preescolar hasta educación media—, el programa no solo fomenta hábitos alimentarios saludables, sino que actúa como un pilar fundamental para el logro de trayectorias educativas completas con estándares de calidad. Bajo el marco normativo vigente, la **Resolución No. 0335 de 2021** define y establece los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas indispensables para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este sentido, las actividades técnicas, operativas y logísticas desarrolladas por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deben ejecutarse con **estricta sujeción** a dicho lineamiento, el cual es expedido por la **Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender (UApA)**. El cumplimiento de estas directrices constituye la hoja de ruta obligatoria para garantizar la calidad, inocuidad y eficiencia en la entrega de los complementos alimentarios.

Como consecuencia del Proceso Licitatorio adelantado, el Departamento adjudico mediante Resolución, No. 3 del 22 de enero del 2026, la zona 2 del Departamento del Huila conformada por los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza, Timaná, al proponente **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026,** procediéndose a suscribir el Contrato de suministro de servicios No. 963 del 2026, y con fecha de inicio del 27 de enero de 2026.

En concordancia con lo expuesto, la supervisión del programa procedió a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los instrumentos normativos y contractuales citados.

Los resultados de dicha validación constan detalladamente en el **Informe de Supervisión**, tras haber analizado y cotejado los documentos soporte que fueron allegados junto con la cuenta de cobro por parte del operador. Este ejercicio de fiscalización asegura que los recursos públicos se han ejecutado conforme a los estándares de calidad y legalidad exigidos para la vigencia actual.

Que en virtud del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional estableció el salario mínimo legal SMMLV para el año 2026, por UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00) M/CTE. Este aumento representa un incremento, ocasiona la actualización de los valores de la base de cotización sobre la cual se realiza la liquidación de la seguridad social y las prestaciones sociales en el costo de la ración.

Igualmente se requirió actualizar los precios concernientes a los alimentos a los que le aplique el impuesto saludable, que para nuestro caso es el pan y el chocolate, teniendo en cuenta que la ley 2277 del 2022, tasó un incremento porcentual gradual desde el año 2023 hasta el 2025, en el presente año, es preciso aplicar el impuesto saludable a los alimentos antes relacionados, toda vez que se causa en el momento de la venta o facturación del producto, por lo anterior se procederá a la aplicación del porcentaje del 20%, ante estas variaciones, el contratista solicito el reajuste del precio de la ración. En razón a lo anterior y analizada la solicitud del contratista el Departamento del Huila – Secretaría de Educación procedió a realizar el reajuste del valor de la ración y por ende, el valor del contrato en el componente de reajuste respectivo. (Nota: El documento original engloba el valor total de la modificación en un solo rubro adicional de $3.101.917.235,00, por lo que el párrafo continúa abajo con la consolidación legal).

Que, con el fin de garantizar la prestación de servicio de alimentación escolar en los municipios de la **Zona 2** , hasta el mes de agosto del presente año y dar cumplimiento al aumento de la cobertura de la demanda, se hizo necesario **ADICIONAR Y PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 963 de 2026 , por el término de **VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del vencimiento del contrato, modificándose la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, para un total de **CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** y la CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO, con el fin de adicionar la suma de **TRES MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.101.917.235,00) M/CTE** , que soportará el valor de la adición y reajuste de la ración.

Por lo anterior, el valor total del contrato de Prestación de Servicios No. 963 de 2026, asciende a la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($17.164.910.054,00) M/CTE** , de acuerdo con el valor del REAJUSTE DEL PRECIO DE LA RACIÓN y el valor de la ADICIÓN del contrato, conforme a lo establecido en el **Otrosí No. 1 del 28 de mayo de 2026**.

Conforme a la continuación de la prestación del servicio de alimentación escolar en los municipios de la zona 2 se realiza una modificación contractual otrosi No. 1 del 14 de septiembre de 2026, las partes acordaron realizar una adición de $5.354.418.810,00 M/CTE al presupuesto original. Con este incremento, sumado a un otrosí previo, el valor total acumulado del contrato se elevó a $22.519.328.864,00 M/CTE. Asimismo, se estableció una prórroga en el plazo de ejecución de 39 días calendario escolar adicionales, ampliando la vigencia total del servicio a 171 días calendario escolar.

Que, en atención a la ejecución realizada en el periodo del 06 al 31 de julio del 2026, el contratista presentó la factura FVE-8, de lo cual el financiero de la zona 02, revisó y verificó el cumplimiento por parte del operador con relación a los

porcentajes de compras públicas locales referido al ítem de alimentos al interior del departamento con soporte en las siguientes facturas:

UT NUTRIALIANZA 2026 – RACION PARA PREPARAR EN SITIO JULIO 2026			
NOMBRE PROVEEDOR	**N° FACTURA**	**VALOR**	
JOVENES AGRICULTORES DEL HUILA	FE-228	$	33.525.100,00
JOVENES AGRICULTORES DEL HUILA	FE-229	$	15.401.500,00
JOVENES AGRICULTORES DEL HUILA	FE-230	$	15.800.600,00
JOVENES AGRICULTORES DEL HUILA	FE-231	$	18.690.600,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA	AONA-295	$	17.502.000,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA	AONA-300	$	31.932.000,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA	AONA-305	$	9.540.000,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA	AONA-310	$	51.564.000,00
INDUHUILA	FNE-63959	$	39.077.640,00
INDUHUILA	FNE-64296	$	28.539.000,00
INDUHUILA	FNE-54566	$	24.218.460,00
INDUHUILA	FNE-64792	$	34.942.320,00
PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO	FEYP-421	$	5.528.732,00
PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO	FEYP-426	$	6.933.960,00
PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO	FEYP-430	$	6.798.330,00
YUDI FRAINELT MARTINEZ	FRMM-905	$	3.474.150,00
YUDI FRAINELT MARTINEZ	FRMM-931	$	3.972.350,00
YUDI FRAINELT MARTINEZ	FRMM-943	$	4.393.700,00
YUDI FRAINELT MARTINEZ	FRMM-966	$	3.370.800,00
COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS JULIO		**$**	**355.205.242,00**
VALOR ESTIPULADO EN COMPRA DE ALIMENTOS PARA JULIO		**$**	**980.429.447,00**
% DE COMPRAS LOCALES ALIMENTOS			**36,23%**
VALOR FACTURADO JULIO 2.026		**$**	**2.334.549.923,00**

No obstante, al comparar el periodo acumulado comprendido de enero a julio del presente año, con el porcentaje ofertado por el operador dentro del proceso de selección, correspondiente al 38,62%, se evidencia que, el valor ejecutado se encuentra por debajo del compromiso porcentual inicialmente asumido. En términos monetarios, esta diferencia representa un faltante estimado de $73.085.483,23, calculado con base en la ejecución acumulada de compras de alimentos reportada a la fecha de corte del mes de julio.

Sin embargo, es pertinente precisar que la verificación del cumplimiento de esta obligación contractual deberá realizarse sobre la ejecución financiera total del contrato y no de manera fraccionada por periodos mensuales, en atención a que la obligación de compras públicas locales constituye un compromiso de resultado cuya medición corresponde al consolidado de la ejecución contractual. En consecuencia, el diferencial actualmente evidenciado no configura, por sí mismo, un incumplimiento definitivo de la obligación, toda vez que podrá ser compensado mediante el incremento de las compras a pequeños productores locales durante los meses restantes de ejecución del contrato, siempre que al cierre de este se alcance el porcentaje comprometido y se acrediten los soportes documentales exigidos por la normativa vigente.

Las cantidades de raciones para preparar en sitio se establecieron de acuerdo con el reporte de población matriculada en el SIMAT a corte del 1 de junio y corte de caracterizados del 14 de junio del 2.026.

ESTUDIANTES ATENDIDOS JULIO				
MUNICIPIO	MATRICULA SIMAT	ESTUDIANTES CARACTERIZADOS		
		ALMUERZO	C.A. AM/PM	TOTAL
ACEVEDO	6832	2.205	4.466	6.671
AGRADO	1662	651	861	1.512
GUADALUPE	3391	205	3.159	3.364
PITAL	2718	62	2.628	2.690
SUAZA	4991	2.798	1.925	4.723
TIMANA	3383	1.341	1.979	3.320
Total	22.977	7.262	15.018	22.280

Se radicó por parte del operador las planillas de registro y control diario de asistencia, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas en cada municipio de la Zona 02, se incluye cuadro consolidado de las raciones entregadas, las cuales se puede verificar su cumplimiento por parte del Apoyo del profesional Financiero de la zona 02.

RACIONES ENTREGADAS JULIO 2026 UT NUTRIALIANZA ZONA 2					
Municipio	COMPLEMENTOS AM/PM ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO ALMUERZO ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO ALMUERZO	VALOR A FACTURAR
ACEVEDAO	76.348,00	$ 5.741,00	37.756	$ 6.809,00	$ 695.394.472,00
AGRADO	14.988,00	$ 5.741,00	11.082	$ 6.809,00	$ 161.503.446,00
GUADALUPE	56.133,00	$ 5.741,00	3.578	$ 6.809,00	$ 346.622.155,00
PITAL	45.354,00	$ 5.741,00	1.054	$ 6.809,00	$ 267.554.000,00
SUAZA	32.994,00	$ 5.741,00	48.532	$ 6.809,00	$ 519.872.942,00
TIMANA	33.286,00	$ 5.741,00	22.398	$ 6.809,00	$ 343.602.908,00
Total	259.103	$ 5.741,00	124.400	$ 6.809,00	$ 2.334.549.923,00

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR A FACTURAR
COMPLEMENTOS AM/PM	259.103	$1.487.510.323,00
COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZOS	124.400	$847.039.600,00
TOTAL, COMPLEMENTOS ENTREGADOS	383.503	$2.334.549.923,00

HALLAZGOS Y DESCUENTOS ENTREGA RACION PARA PREPARAR EN SITIO:

A través de oficio de descuento radicado SAC N° **HUI2026EE037866** se notificó al operador de la zona 2 el día 15 de septiembre de 2026; de igual manera, a través de radicado SAC N° **HUI2026ER027333** el 15 de septiembre de 2026 el operador envió oficio de aceptación de los descuentos tasados durante el periodo reportado, así:

ÍTEM 3: Descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación del servicio por cada sede educativa involucrada correspondiente, a partir de UN (1) reporte por cada ítem evidenciado en las visitas realizadas a las sedes educativas de la zona de operación en las situaciones señaladas a continuación:

SITUACIÓN 3.3: Cuando no se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en cualquier etapa del proceso: transporte, almacenamiento, calidad de los alimentos entregados que pongan en riesgo la salud de los beneficiarios PAE.

APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Se procederá a aplicar el descuento correspondiente equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio. Lo anterior, para UN reporte, totalizando **$2.876.241,00**

Por tal razón y conforme a lo expuesto, la supervisión del programa descontará el valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** M/CTE (**$ 2.876.241,00** M/CTE) en relación con los incumplimientos referidos durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de julio de 2026.

Que en ejecución del contrato No. 963 del 2026 y de acuerdo con la cláusula VIGESIMA OCTAVA, realizada la verificación de la documentación aportada por el operador y autorizada por la supervisión del contrato para el pago de la presente acta parcial No. 6 correspondiente al periodo del 06 al 31 de julio del 2026, según factura Nº FVE-8 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTe ($2.334.549.923,00),** y que conforme a los hallazgos evidenciados en campo, la presente acta tendrá un descuento por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.876.241,00 M/CTE)** para un pago definitivo de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTe. ($2.331.673.682,00),** con destino a la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026**, identificada con el Nit. **902.027.706 - 0**, para que se proceda al respectivo pago con cargo al registro presupuestal No.1.213 del 26 de enero del 2.026 en la fuente de financiación 131029 - Recursos Pae Uapa – ART. 189 Ley 1955 de 2019 (antes Ley 1530 de 2012), y el registro presupuestal No. 3.391 del 25 de mayo del 2026.

OBSERVACIÓN: La autorización para la cancelación de la presente acta parcial, no es óbice para la realización de los ajustes correspondientes durante la prestación del servicio o en el acta de liquidación del presente contrato.

EDGAR MARTIN LARA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Lisbet Paola Trujillo R

LISBET PAOLA TRUJILLO RODRIGUEZ
Apoderada de la Representante Legal de la UT Nutrialianza 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Coordinadora y Supervisora PAE

Vo. Bo. Álvaro Acosta Álvarez
Apoyo a la Coordinación PAE

Vo.Bo. Juan Sebastián Medina Moreno
Apoyo Administrativo y Financiero Zona 2 – PAE

Vo.Bo. Juan David Salazar Longas
Apoyo a la Coordinación Zona 2 - PAE

Vo. Bo Joan Sebastian Hernández Aldana
Apoyo Jurídico Zona 2 – PAE

Vo.Bo. María Catalina Cuellar Parra
Ing. De Alimentos Zona 2 - PAE

Vo.Bo. María Alejandra Góngora Gutiérrez
Nutricionista Dietista PAE

Vo.Bo. Karla Tatiana García Méndez
Psicóloga – Componente Social

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría Educación
Departamental
Fecha: 01-10-26 Hora: 11:50 am
No. Folios: 55
REVISADO
Juan Medina
FIRMA

Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 8

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764107000388 que habilita desde FVE 1 hasta FVE 100. Vence 2028-03-10

UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026

Nit 902027706

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 1084 96.60 X 1000

CLIENTE	DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT	800103913 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
carrera 4, calle 8. Esquina	Neiva	

POR CONCEPTO DE
SERVICIOS MES DE JULIO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
28/08/2026	16/11/2026	VENDEDOR	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	TOTAL RACIONES ENTREGADAS COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	259.103	Und.	5.741	0%	0	1.487.510.323
2	002	TOTA RACIONES ENTREGADAS ALMUERZOS	124.400	Und.	6.809	0%	0	847.039.600

Total líneas o ítems: 2

SUBTOTAL	**2.334.549.923**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**2.334.549.923**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**2.334.549.923**

Valor en Letras

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18/08/2026 13:29:19
Medios de Pago: Acuerdo mutuo

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría Educación
Departamental
Fecha: 04-10-2026 Hora: 11:00 AM
No. Folios: 55
REVISADO
FIRMA

CLL 24A SUR 4 11 Teléfono 3188372600 Neiva
Correo Electrónico

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 3ef04528b343ea752895da7313cef183c4aeec25342c7a777c07924ea0f9e3298ec39f7e801c74e91ce67c3570035f98 --Fecha y Hora de Expedición: 28/08/2026 11:29:58 a. m.